

RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO, POR LA QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES...

Considerando la suspensión de la actividad docente presencial en todos los niveles educativos en todos los centros educativos públicos, concertados y privados, que imparten las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, así como las actividades complementarias, extracurriculares, deportivas y culturales, ordenada mediante decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus- (SARS-COV2), publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 13 de marzo de 2020;

Considerando la suspensión de la actividad educativa en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, incluyendo la enseñanza universitaria, así como cualquier otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, ordenada por el artículo 9.1 y la Disposición Final Primera del RD, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID+19-

En el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público conferidas por el Decreto 84/2016, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 141, de 18 de julio 2019), esta Secretaría General **resuelve**:

PRIMERO.-Acordar la suspensión de los contratos para la presentación de los servicios del comedor escolar, transporte escolar y acompañantes del transporte escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha en aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los mismos.

SEGUNDO.- Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (LCSP), así como en los preceptos concordantes del Reglamento de la Ley General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del RD 456/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Toledo 16 de marzo de 2020

LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada Fernandez Camacho